

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10512.-

VISTO:

El Expediente N° CD 027-B-2006; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la calidad de los servicios públicos desde todo aspecto en una ciudad que no solo debe ser ejemplo en la patagonía sino también en el país.-

Que la capacitación es la base del progreso en todos los ámbitos de la vida y los prestadores de servicios públicos no deben estar al margen de la misma.-

Que, en virtud de lo expuesto, se considera oportuno establecer como requisito para la habilitación de taxis y remises la realización de un curso para chóferes, de carácter obligatorio, orientado a: calidad de servicio y Primeros Auxilios y como opcional uno de reconocimiento de atractivos turísticos de la zona y opciones recreativas en el ámbito de la ciudad.-

Que no existe entre los chóferes de taxi una capacitación que les permita actuar ante una eventual emergencia o urgencia.-

Que muchas de las muertes podrían evitarse si la víctima obtiene ayuda rápidamente de alguien instruido en técnicas del Soporte Básico de la Vida en el Trauma Pre Hospitalaria (siglas americanas P.H.T.L.S.), en las maniobras de Reanimación Cardio Pulmonar Básico (R.C.P.) que provea de las medidas necesarias hasta que profesionales entrenados se hagan cargo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2006 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2006, el día 22 de junio próximo pasado y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13/2006, celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la carta orgánica municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 10331, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 41º): A los efectos de la contratación del servicio de un Auxiliar, el titular de la licencia presentará ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de auxiliar de taxi, para la inscripción en el registro respectivo.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Para obtener la credencial habilitante de Auxiliar, el postulante deberá poseer licencia de conducir Clase "D-1", expedida por la Municipalidad de Neuquén, aprobar el Curso de Capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar (R.C.P.), dictado en la forma y modalidad que determine el Órgano Ejecutivo Municipal, y reunir las condiciones de edad, domicilio real, residencia mínima e ininterrumpida, radicación definitiva en caso de extranjeros y el pertinente certificado policial, en las mismas condiciones exigidas para los titulares de la Licencia.

La inscripción deberá renovarse anualmente, y podrá ser cancelada si su desempeño no es correcto a juicio de la Autoridad de Aplicación y según las condiciones que determine la reglamentación".

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 42º) de la Ordenanza N° 10331, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 42º): Son obligaciones de los CONDUCTORES de taxis las siguientes:

- a) Cooperar, a título gratuito con las Autoridades Municipales o Policiales, cuando ello sea posible, en caso de accidentes u otros hechos que tengan por fin el bien colectivo.-
- b) Atender al público en forma correcta y respetuosa.-
- c) Observar plena responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas.-
- d) Comunicar los cambios de domicilio.-
- e) Para circular con el vehículo afectado a la prestación del servicio de taxi, es obligatorio llevar consigo la siguiente documentación: Carnet de conductor profesional expedido por la Municipalidad de Neuquén, documentación del vehículo, certificado de examen psico-físico que la reglamentación determine, carnet de auxiliar en su caso, seguro de responsabilidad civil y Certificado expedido por la autoridad competente que acredite que el conductor realizó y aprobó el "Curso de capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar".-
- f) Exhibir toda vez que le sea requerida por personal competente la documentación exigida.-
- g) Exhibir en el interior del vehículo, asiento trasero, una planilla plastificada con los siguientes datos: Nombre y Apellido del Conductor; DNI. del mismo; horario que cumple; Número de licencia; y Número de patente del vehículo.-
- h) Aprobar el Curso de Capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar, dictado en la forma y modalidad que determine el Órgano Ejecutivo Municipal. Este curso tendrá como objetivo, la enseñanza de conocimientos básicos en técnicas de soporte básico de la vida en el trauma pre hospitalario".-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente -----ordenanza en el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha promulgación de esta norma.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): Los Taxistas y Auxiliares deberán cumplir las obligaciones -----establecidas en la presente ordenanza como condición para circular, en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del dictado del decreto reglamentario.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOSMIL SEIS (Expediente N° CD 027-B-2006).-

ES COPIA:

scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DEL PODER LEGISLATIVO
SERENATA FERRARI
SECRETARÍA LEGISLATIVA



**FDO: FARIZANO
FERRARI.-**

Ordenanza Municipal N°	10512	1000	6
Promulgada por Decreto n°	0784	1000	6
Expte N°	CD - 027 - B.	06	
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1579
Fecha:	04 / 08 / 06